

## CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ORDENANZA N° 6.166 DEL 26/8/1.970.

### CAPITULO I

#### INSTITUCION DEL REGIMEN, ADMINISTRACION DE LA CAJA, RECURSOS

**Artículo 1°.** <sup>1</sup> Institúyase con sujeción a la norma de la presente ordenanza el régimen de Jubilaciones y Pensiones para los funcionarios, empleados, obreros y demás agentes civiles de la Municipalidad de Santa Fe con sus organismos autárquicos y descentralizados, municipalidades de segunda categoría y comunas adheridas o que se adhieran en el futuro, el que será administrado por la caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de la ciudad de Santa Fe. Quedan incluidos en el régimen que prevé esta ordenanza los funcionarios políticos, intendentes, secretarios, subsecretarios, secretarios privados, fiscales, interventores y delegados, todos ellos de los departamentos ejecutivos municipales; concejales, secretarios, subsecretarios, secretarios de comisión, secretarios de bloques políticos, asesores y habilitados, todos ellos de los concejos municipales; presidentes y vocales de los organismos autárquicos municipales.

**Art. 2°.** La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Santa Fe, asegurará la obtención de los propósitos de previsión social que establece la presente ordenanza, especialmente:

- a) Constituir con los fondos que a ella ingresen por aportes de sus afiliados y contribuciones, un capital común destinado a costear los beneficios reconocidos por esta Ordenanza en favor de sus afiliados;
- b) Propender a la ampliación de sus objetivos inmediatos organizando servicios preventivos y/o complementarios a fin de asegurar mejor la salud y el bienestar de sus afiliados en la medida compatible con sus recursos;
- c) Llevar las estadísticas y revisar los cálculos técnicos actuariales que se consideren imprescindibles para asegurar en el futuro el buen funcionamiento de la Institución.

**Art. 3°.** <sup>2</sup> La Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones funcionará con la autarquía propia que determina la presente Ordenanza. Estará a cargo de una Junta Administradora, compuesta de cinco miembros titulares y dos suplentes: uno que será designado por el Departamento Ejecutivo y ocupará la presidencia, pudiendo ser removido en cualquier momento por la misma autoridad; dos vocales serán elegidos por el Honorable Concejo Municipal; un vocal titular y uno suplente en representación de los jubilados y pensionados, y un vocal titular y uno suplente en representación de los afiliados de la Caja.

- a) El Presidente de la Junta Administradora será el representante legal de la Caja en todos los actos administrativos y judiciales y ejercerá las demás funciones que determine el reglamento interno. Gozará de una retribución igual a la que percibe un Subsecretario del Departamento Ejecutivo Municipal. Las sesiones de la Junta Administradora serán presididas por su presidente con voz y voto, y las decisiones se tomarán por mayoría, voto nominal y fundado.

---

<sup>1</sup> Texto según Ordenanza N° 9.053 sancionada el 28/9/1988

<sup>2</sup> Texto según Ordenanza N° 8.965 sancionada el 9/9/1987 y promulgada el 15/9/1987